

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MDH**

Hualgayoc, 15 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

**VISTO:**

El PROVEÍDO N° 38-2024 de fecha 29 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal, el INFORME N° 025-2024-MDH-GIDUR de fecha 24 de enero del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 011-2024-MDH/GIDUR/SGEP de fecha 22 de enero de 2024 Sub Gerente de Estudios y Proyectos, CARTA N° 002-2024-CCC de fecha 08 de enero del 2024 del Consorcio Consultor Chulipampa, ACTA DE VALIDACIÓN DE PADRÓN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHULIPAMPA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2524414 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Que, de acuerdo al CAPÍTULO II - LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° que a la letra establece: “[...] **4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:** 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. [...]”

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Mediante ACTA DE VALIDACIÓN DE PADRÓN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHULIPAMPA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2524414, donde en el rubro “ACUERDO” se deja constancia de: “1. Aprobación del padrón de Beneficiarios, el mismo que quedo conformado por: 168 beneficiarios que cuentan con viviendas habitadas (...)”

Que con CARTA N° 002-2024-CCC de fecha 08 de enero del 2024, el Consorcio Consultor Chulipampa mediante su representante común hace llegar a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, solicitud de resolución de aprobación del padrón de beneficiarios para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHULIPAMPA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2524414.

Mediante INFORME N° 011-2024-MDH/GIDUR/SGEP de fecha 22 de enero de 2024 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos deriva a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, el sustento técnico en base a la visita “in situ” y la constatación de los beneficiarios que figuran en el padrón entregado por el Consorcio Consultor Chulipampa, determinando que son 168 viviendas que recibirán el servicio de agua y saneamiento rural, por lo cual se requiere emisión de resolución de alcaldía.

Que con el INFORME N° 025-2024-MDH-GIDUR de fecha 24 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para la gerencia Municipal, en base a su estudio se pueda pedir el acto resolutorio a instancia de poder formalizar el padrón de beneficiarios para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHULIPAMPA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Mediante PROVEÍDO N° 38-2024 de fecha 29 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal, envía el expediente completo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutorio concerniente a la formalización del padrón de beneficiarios para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHULIPAMPA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, contemplando en su totalidad los documentales pertinentes.

Que, conforme a los fundamentos expuestos y hacienda uso de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y además el artículo 43° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el número de beneficiarios directos en base al PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CASERÍO DE CHULIPAMPA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2524414, siendo un total de 168 beneficiados que cuentan con viviendas habitadas las que recibirán el servicio de agua y saneamiento rural, establecidas de la siguiente manera:

CASERÍO O LOCALIDAD	N° DE USUARIOS	N° HAB.	%
CHULIPAMPA	168	168	100.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>168</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc notificar la presente resolución a la parte interesada y a los órganos estructura de la Municipalidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, al encargado del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE HUALGAYOC  
*Emilio Montoya*  
EMILIO ALBUENAS ACUNA  
ALCALDE